



AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)

## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

### ASISTENTES

#### Alcalde-Presidente

D. Antonio Torres Ruiz. PP

#### Concejales

D. Blas Navarro Ruiz. PP

D<sup>a</sup> Isabel Ramos Avalos. PP

D. Ana Belén Portero Lao. PP

Dña. Gloria Moya Rodriguez, PP

Dña. Patricia López Martínez,  
PSOE

D. Francisco Bono López, PSOE

Dña. Encarnación Salvador  
Martínez, PSOE

D. Antonio Salmerón López, PSOE

#### SECRETARIO

D. Miguel Angel Sierra García.

En el Municipio de Abrucena, a veinticuatro de junio de dos mil quince, siendo las veintiuna horas y bajo la Presidencia de D. Antonio Torres Ruiz, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Da fe del acto D. Miguel Angel Sierra García, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente para tratar los siguientes asuntos del ORDEN DEL DIA:

**PRIMERO.** Aprobación del Acta de la sesión anterior, Constitución del Ayuntamiento día 13/06/2015.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la composición de los grupos políticos y sus portavoces.

**TERCERO.** Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.

**CUARTO.** Dar cuenta del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

**QUINTO.** Creación y composición de la Junta de Gobierno Local. Competencias delegadas.

**SEXTO.** Dar cuenta de las delegaciones específicas a los Concejales de la Corporación.

**SÉPTIMO.** Creación de la Comisión Especial de Cuentas.

**OCTAVO.** Nombrar representantes en los órganos colegiados.

**NOVENO.** Nombramiento de Tesorero Municipal.

**DECIMO.** Dedicación exclusiva del Alcalde-Presidente.

**UNDECIMO.** Acuerdo sobre aprobación provisional del Estudio de Impacto Ambiental relativo al Plan General de Ordenación Urbana.

**DECIMO SEGUNDO.** Aprobación, si procede, del Padrón de Agua y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2015.

**DECIMO TERCERO.** Aprobación, si procede, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de la Obra para Mejora de Instalación y Eficiencia Energética del Alumbrado Público de Abrucena.



AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)

## ASUNTOS

### **PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se aprueba por unanimidad el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 13 de junio de 2015, por la que se constituyó este Ayuntamiento, resultado de las elecciones municipales de fecha 24 de mayo de 2015.

### **SEGUNDO. DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES**

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los Sres. Portavoces son:

- Grupo Popular. Titular, D. Blas Navarro Ruiz. Suplentes, Isabel Ramos Avalos y Ana Belén Portero Lao.

- Grupo Socialista: Titular, Dña. Patricia López Martínez. Suplentes, D. Francisco Bono López, Dña, Encarnación Salvador Martínez y D. Antonio Salmerón López.

La Corporación se da por enterada.

### **TERCERO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS**

La Alcaldía propone establecer que Las Sesiones Ordinarias se celebrarán cada dos meses, el último jueves de los meses impares del año.

El horario será : En otoño-Invierno a las 20 :00 horas

En Primavera-Verano a las 21 :00 horas.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Si es festivo o por causa justificada, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días hábiles. Siendo el primer pleno ORDINARIO a celebrar el día 30 de julio del año en curso.

Sometido a votación este asunto, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

**CUARTO. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Abrucena (Almería) a los siguientes Concejales:

- Sr. D. BLAS NAVARRO RUIZ.
- Sra. D<sup>a</sup> ISABEL RAMOS AVALOS.
- Sr. D<sup>a</sup>. ANA BELEN PORTERO LAO.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

La Corporación se da por enterada.

**QUINTO. CREACIÓN Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. COMPETENCIAS DELEGADAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20.1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local de Gobierno existe en los municipios de menos de 5.000 habitantes, cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico y así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

En virtud del art. 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local es un órgano de asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, será informada de todas las decisiones del Alcalde y así mismo ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno.

El Alcalde propone la creación de la Junta de Gobierno Local pues permite la adopción conjunta de las decisiones y la participación de su equipo de gobierno y la Delegación de Competencias del Pleno.

Sometida la cuestión a votación, se vota afirmativamente y por unanimidad se acuerda



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

**PRIMERO.-** La Creación de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado de asistencia permanente al Alcalde.

**SEGUNDO.-** Considerando lo dispuesto en el art. 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa petición del Grupo Socialista, la Alcaldía modifica su propuesta de delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias previstas en el art. 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, las cuales quedan como materias de competencia del Pleno.

Acto seguido el Alcalde, da cuenta al Pleno de la Resolución, la cual alcanza validez a partir de este momento, sobre nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de las competencias delegadas en la misma, cuyo tenor literal es el siguiente :

“De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 de la Ley 7/185 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 52 y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por la presente **HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Sr. D. BLAS NAVARRO RUIZ.
- Sra. D<sup>a</sup> ISABEL RAMOS AVALOS.
- Sr. D<sup>a</sup>. ANA BELEN PORTERO LAO.

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias o atribuciones que esta Alcaldía le delega, que son:



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

**1.-** El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia. Todo ello de acuerdo con la Ley de Presupuestos, con la Ley de Haciendas Locales y Bases de Ejecución del Presupuesto. Aprobación de facturas.

**2.-** Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

**3.-** Nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las pruebas correspondientes. Asignación al personal a los distintos puestos de trabajo del personal. Declaración de situaciones administrativas. Nombrar y cesar al personal interino y eventual. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

**4.-** Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización.

Aprobación inicial: Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Bases y Estatutos de la Junta de Compensación; Constitución de Junta de Compensación; Proyectos de Compensación y Reparcelación, Proyectos de Expropiación en sistemas de actuación. Expedientes de delimitación de Unidades de Ejecución y fijación del sistema de actuación.

Aprobación definitiva: Proyectos de Urbanización; Bases y Estatutos de la Junta de Compensación; Proyectos de Reparcelación y Compensación. Expedientes de delimitación de Unidades de Ejecución, y fijación del sistema de actuación. Expedientes de expropiación en sistemas de actuación cuando se opte por la tasación individualizada.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

**5.-** Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales.

**6.-** Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de Euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no se superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Todo ello de acuerdo con el procedimiento de contratación previsto en la legislación general de contratación.

**7.-** La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

**8.-** La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000 de Euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje de la cuantía indicados, en los siguientes supuestos:

La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

**9.-** El otorgamiento de las licencias de todo tipo: urbanísticas, de apertura, funcionamiento, etc.

**TERCERO.-**Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

**CUARTO.-** Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SEXTO.-** La Junta de Gobierno celebrará Sesiones Ordinarias una vez al mes, coincidiendo con el último miércoles de cada mes.

El horario será : En otoño-Invierno a las 20 :00 horas

En Primavera-Verano a las 21 :00 horas.

Si es festivo o por causa justificada, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de tres días hábiles. Siendo la primera Junta de Gobierno Ordinaria a celebrar el día 1 de julio del año en curso.

La Corporación se da por enterada.

### **SEXTO. DAR CUENTA DE LAS DELEGACIONES ESPECÍFICAS A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN**

Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa a las delegaciones específicas, con el contenido siguiente:

#### **« RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.3 y 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)

## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Realizar las siguientes Delegaciones Especiales entre los siguientes concejales :

1.- Delegación Especial de Urbanismo : Titular, D. Blas Navarro Ruiz. Suplente, Dña. Ana Belén Portero lao.

2.- Delegación Especial de Cultura, Deportes, Turismo y Educación: Titular, Dña. Ana Belén Portero Lao. Suplente, Dña. Isabel Ramos Avalos.

3.- Delegación Especial de Fiestas : Titular, D. Blas Navarro Ruiz. Suplente, Dña. Gloria Moya Rodríguez.

4.- Delegación Especial de Montes, Medio Ambiente y Agricultura : Titular, D. Blas Navarro Ruiz. Suplente, Dña. Gloria Moya Rodríguez.

5.- Delegación Especial de PFEA y Obras en General : Titular, Dña. Gloria Moya Rodríguez. Suplente, Dña. Isabel Ramos Avalos.

6.- Delegación Especial del Area Mujer y Asuntos Sociales: Titular, Dña. Ana Belén Portero Lao. Suplente, D<sup>a</sup> Gloria Moya Rodríguez.

**SEGUNDO.-** De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

**TERCERO.-** Notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma".

La Corporación se da por enterada.

## **SÉPTIMO. CREACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS**

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el art. 127 del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Locales, la Comisión de Cuentas es de existencia preceptiva en todas las Corporaciones Locales y estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

Vista la propuesta formulada por los Grupos Políticos del Partido Popular y del Partido Socialista, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, de los nueve concejales asistentes a esta Sesión Plenaria, de los nueve que componen la Corporación, queda constituida de la siguiente forma:

**Por el Partido Popular :**

- 1.- Alcalde-Presidente.- Antonio Torres Ruiz
- 2.- Isabel Ramos Avalos
- 3.- Ana Belén Portero Lao.

**Por el Partido Socialista Obrero Español :**

- 1.-Concejal.- Patricia López Martínez.
- 2.-Concejal.- Francisco Bono López.

**OCTAVO. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS  
COLEGIADOS**

Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 38.c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

de la Corporación el nombramiento como representantes de la misma en los siguientes órganos Colegiados:

**1.- REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR**

D. Ana Belén Portero Lao

Suplente: D<sup>a</sup> Gloria Moya Rodríguez

**2.- JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL SIERRA NEVADA**

D. Antonio Torres Ruiz.

Suplente: D. Blas Navarro Ruiz.

**3.- CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS SECTOR II DE ALMERÍA.**

Alcalde : D. Antonio Torres Ruiz.

Suplente: D<sup>a</sup> Isabel Ramos Avalos.

**4.- CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS.**

D. Ana Belén Portero Lao.

Suplente: D<sup>a</sup> Gloria Moya Rodríguez

**5.- ASOCIACIONES LOCALES EN GENERAL.**

D. Antonio Torres Ruiz.

Suplente: Blas Navarro Ruiz.

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio".

Sometido a votación se aprueba por unanimidad del Grupo Socialista.

**NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO MUNICIPAL**

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 92 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 164 del Textor Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia Local,



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

estima conveniente que el puesto de trabajo con la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería y recaudación, debido al volumen de los fondos de que puede disponer este Ayuntamiento se cubra mediante la designación de un miembro de la Corporación.

Para el mencionado puesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO** :

**PRIMERO.-** Nombrar a Dña. Isabel Ramos Avalos, concejala del Partido Popular, Tesorera del Ayuntamiento de Abrucena, por un período de cuatro años.

**SEGUNDO.-** Eximir al designado de la obligación de prestar fianza, siendo responsables solidarios del resultado de la gestión todos los concejales integrantes de la Corporación, todo ello de conformidad con lo establecido en las Órdenes de 16 de julio de 1963 y 10 de diciembre de 1964 en las que se dan instrucciones sobre el régimen de depositarías de fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional.

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio."

La Sra. Portavoz del Grupo Socialista pregunta al Sr. Alcalde si está previsto que la Tesorera cobra alguna indemnización económica por el desempeño de su cargo, al igual que en la última legislatura.

El Sr. Alcalde responde diciendo que por el momento no se propone nada al respecto y que si así se estimara oportuno en un futuro, sería debatido en el Pleno para su consideración.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Concejales.

**DECIMO.- DEDICACION EXCLUSIVA DEL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**MOCIÓN DE ALCALDÍA.**



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

Visto el informe del Sr. Secretario, según el cual:

*"El ejercicio de responsabilidades públicas locales puede ser desempeñado bajo distintas modalidades de dedicación, sustanciándose su regulación, básicamente en el art. 75 LRBRL y el artículo 13 del ROF. Las percepciones económicas se pueden dividir en dedicación exclusiva, dedicación parcial, indemnización por asistencia a órganos colegiados e indemnizaciones por gastos efectivamente realizados.*

*La dedicación exclusiva que es la que nos interesa a efectos de este acuerdo se caracteriza por la dedicación preferente a las tareas del cargo; el Alta en el Régimen general de la Seguridad Social; la necesidad de acuerdo plenario, y la aceptación expresa por el interesado.*

*El número u la cuantía de las dedicaciones exclusivas de los miembros de la Corporación ha experimentado una importante modificación tras la aprobación de la LRSAL, estableciendo unas limitaciones a la atribución de dedicaciones y a la cuantía de las mismas en función del parámetro poblacional.*

*A los efectos que nos interesa de este municipio, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Corporación por todos los conceptos retributivos y asistencias, ser de 40.000 Euros al estar situado en la franja de municipios de población entre a 1.001 a 5.000 habitantes".*

Teniendo en cuenta lo que antecedente, y que además es necesario para el buen funcionamiento del Ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo :

**PRIMERO.-** Aprobar la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde Don Antonio Torres Ruiz.

**SEGUNDO.-** Aprobar una retribución anual líquida de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (19.600,00 €) con cargo al Presupuesto Municipal, que se desglosan en doce mensualidades y dos pagas extras de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €), debiendo la Intervención del Ayuntamiento realizar las



AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)

operaciones precisas para calcular la base íntegra correspondiente a la cantidad señalada.

No obstante el Pleno decidirá con superior criterio”.

Pasados al turno de intervenciones la Sra. Portavoz del Grupo Socialista Dña. Patricia López Martínez manifiesta que el sueldo propuesto por el Sr. Alcalde es razonable y no le parece excesivo, sin embargo, su grupo votará en contra porque entiende que cada uno es “esclavo de sus palabras” y resulta que durante la campaña electoral se hicieron comentarios en relación al posible sueldo de la Alcaldesa y que este sería desorbitado, aludiendo a que con 1.200 €. para el Alcalde era suficiente. Se propone pues aplicar la misma vara de medir.

El Sr. Alcalde contesta diciendo que el no hizo nunca ese tipo de comentarios y que, en todo caso, dado que es razonable y está dentro de la ley, se mantiene la propuesta.

Sometido a votación se aprueba por mayoría de cinco votos del Grupo Popular y el voto en contra de los cuatro concejales del Grupo Socialista.

**UNDECIMO. ACUERDO SOBRE APROBACION PROVISIONAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL RELATIVO AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al informe del siguiente tenor literal:

*“En relación con el expediente relativo a la aprobación de Plan General de Ordenación Urbanística y concretamente por lo que se refiere a la aprobación provisional del Estudio de Impacto Ambiental que lo acompaña, en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,*



AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)

*Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes, **ANTECEDENTES DE HECHO***

**PRIMERO.** *Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de marzo de 2011, ha sido sometido a información pública durante el plazo de dos meses, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 154, de fecha 12 de agosto de 2011, y en el periódico La Voz de Almería, de fecha 16 de agosto de 2011.*

**SEGUNDO.** *En el período de información pública de dicho PGOU, fueron presentadas hasta 25 alegaciones, que fueron resueltas con motivo de su aprobación provisional en el Pleno celebrado el 26 de marzo de 2015. Dicho expediente al día de la fecha se encuentra pendiente de remisión en su totalidad a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, a falta de adoptar el acuerdo de aprobación provisional del Estudio de Impacto Ambiental e incorporar el documento.*

**TERCERO.** *Con fecha 22 de diciembre de 2014, la Delegación territorial de Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio remitió al Ayuntamiento Informe previo de Valoración Ambiental en cumplimiento de lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. En el mismo se plantean algunos cambios que el equipo redactor a trasladado al documento.*

**CUARTO.** *En el ajuste obligatorio al contenido del informe de la Delegación, se han incorporado a la documentación una serie de medidas correctoras y de control propuestas.*

**QUINTO.** *La profunda modificación del crecimiento del municipio por las condiciones económicas ha producido una reducción drástica de los suelos urbanizables residenciales propuestos inicialmente. Tan sólo se contemplan pequeñas modificaciones en el borde del suelo urbano consolidado. Se han eliminado zonas sin posibilidad de acceso y desarrollo y se han incluido otras que pueden llegar a ser urbano consolidado. (Ver Planos adjuntos)***LEGISLACIÓN APLICABLE...**



AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.3.<sup>a</sup> de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Estudio de Impacto Ambiental que acompaña al Plan General de Ordenación Urbanística con las modificaciones resultantes del informe previo de la Delegación.**

**SEGUNDO. Una vez concluidos que sean los trámites de aprobación provisional, el Ayuntamiento remitirá a la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, el expediente completo para que se proceda a formular el Informe de Valoración Ambiental.**

*No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."*

Sometido a votación se aprueba por mayoría de cinco votos del Grupo Popular y la abstención de los cuatro concejales del Grupo Socialista.

**DECIMO SEGUNDO. APROBACION, SI PROCEDE, DEL PADRON DE AGUA Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015.**

Visto el Padrón contributivo, correspondientes al primer trimestre de 2015, de agua y alcantarillado de acuerdo con el siguiente resumen:



AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)

- Primer Trimestre, 2015:

300 ALCANTARILLADO	3.954,00
211 CANON DE MEJORA	3.900,88
200 IVA AGUA CONTADOR	1.111,12
300 IVA ALCANTARILLADO	0,00
211 IVA CANON MEJORA	390,12
200 SUMINISTRO AGUA CON CONTADOR	11.078,20
TOTAL DEL CARGO	20.434,32
NUMERO DE RECIBOS	969

El Pleno por unanimidad acuerda su aprobación y ordena la continuación del expediente hasta el cobro.

**DECIMO TERCERO. APROBACION, SI PROCEDE, DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA ADJUDICACION DE LA OBRA PARA MEJORA DE INSTALACION Y EFICIENCIA ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE ABRUCENA.**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2015 y visto el informe del Sr. Secretario de igual fecha, se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mejora de instalaciones, y ahorro y eficiente energética en el alumbrado público exterior del municipio de Abrucena. En concreto consiste en la implantación de tecnología LED que venga a sustituir los equipos de alumbrado actualmente existente (luminarias y/o lámparas), pretendido por este Ayuntamiento mediante procedimiento negociado, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



**AYUNTAMIENTO  
ABRUCENA  
(Almería)**

**SEGUNDO.** Certificar la existencia de crédito para la realización de la presente contratación por importe total de 136.666,48 € (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, en la partida presupuestaria 920.60900 del Capítulo VI de Gastos.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de obras por procedimiento negociado sin publicidad.

**CUARTO.** Solicitar tres ofertas, previas a la adjudicación de empresas especializadas.

Pasados al turno de votación el Pleno por unanimidad de sus miembros acuerda aprobar íntegramente la propuesta de acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Torres Ruiz.

El Secretario,

Fdo.: Miguel Angel Sierra García